

**6289**

*RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se corrigen errores en la de 14 de marzo de 2005, por la que se publican las condiciones que se exigen a las entidades bancarias interesadas en participar en el programa de préstamos a estudiantes universitarios en la convocatoria pública correspondiente al curso 2005-2006.*

Advertidos errores materiales en el apartado 2.6 de la Resolución de 14 de marzo de 2005, por la que se publican las condiciones que se exigen a las entidades bancarias interesadas en participar en el programa de préstamos a estudiantes universitarios en la convocatoria pública correspondiente al curso 2005-2006, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 4 de abril, procede su subsanación en los términos siguientes:

En el punto 2.6 donde dice aplicación presupuestaria 18.07.422D.783, debe decir 18.07.322C.783.

Madrid, 4 de abril de 2005.-El Secretario de Estado, Salvador Ordóñez Delgado.

Sra. Directora General de Universidades.

**6290**

*ORDEN ECI/1013/2005, de 14 de marzo, por la que se autoriza la extinción de la autorización del Centro de Educación Secundaria «King's College at St Michael's» de Worcertershire (Reino Unido).*

Visto el expediente tramitado por D. Roger Fry, representante de la titularidad del Centro privado de Educación Secundaria en el extranjero «King's College at St. Michael's», sito en St. Michael's Tenbury Wells, de Worcertershire (Reino Unido).

Este Ministerio, ha dispuesto:

Primero.-Autorizar la extinción de la autorización del Centro que a continuación se indica que surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2005/2006 y se dará de baja en el Registro estatal de centros docentes no universitarios.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria  
Denominación específica: «King's College at St. Michael's»  
Titular: King's College Madrid, S.A.  
Domicilio: St. Michael's Tenbury Wells  
Localidad: Worcertershire  
País: Reino Unido

Segundo.-Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida postestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 14 de marzo de 2005.-P.D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, BOE del 28), el Secretario General de Educación, Alejandro Tiana Ferrer.

Sr. Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.

**6291**

*RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden subvenciones a las Universidades receptoras de becarios del programa Séneca para el curso 2004-2005.*

Por Resolución de 29 de octubre de 2004 (BOE de 19 de noviembre) de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, se concedieron ayudas para la movilidad de estudiantes universitarios Séneca para el curso académico 2004-2005, convocadas por Orden de 8 de marzo de 2004 (BOE de 7 de abril), modificada por Orden de 11 de octubre de 2004.

De acuerdo con lo previsto en el punto 3.7 de la Orden de 8 de marzo, las universidades de acogida recibirán, como contribución por los costes derivados de su participación en el programa, una subvención de hasta 125 euros por cada alumno incorporado.

En consecuencia, esta Secretaría de Estado, ha resuelto:

Primero.-Conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo de esta Resolución, a las Universidades que en el mismo se indican, destinadas a financiar los costes derivados de su participación en el programa mediante una subvención de 121 euros por cada alumno incorporado en el periodo de 1 de enero a 31 de marzo de 2005.

Segundo.-El gasto resultante será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.422D.446.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 31 de marzo de 2005.-El Secretario de Estado, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, BOE del 28), la Directora General de Universidades, Carmen Ruiz-Rivas Hernando.

Sra. Directora General de Universidades.

## ANEXO

| Universidad de acogida                | Número becarios | Importe (euros) |
|---------------------------------------|-----------------|-----------------|
| UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA     | 4               | 484,00          |
| UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID        | 2               | 242,00          |
| UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID     | 11              | 1.331,00        |
| UNIVERSIDAD DE ALCALA                 | 2               | 242,00          |
| UNIVERSIDAD DE BARCELONA              | 22              | 2.662,00        |
| UNIVERSIDAD DE CADIZ                  | 4               | 484,00          |
| UNIVERSIDAD DE CANTABRIA              | 2               | 242,00          |
| UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA     | 1               | 121,00          |
| UNIVERSIDAD DE CORDOBA                | 1               | 121,00          |
| UNIVERSIDAD DE DEUSTO                 | 1               | 121,00          |
| UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA            | 1               | 121,00          |
| UNIVERSIDAD DE GRANADA                | 10              | 1.210,00        |
| UNIVERSIDAD DE HUELVA                 | 1               | 121,00          |
| UNIVERSIDAD DE LA CORUNA              | 5               | 605,00          |
| UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA              | 2               | 242,00          |
| UNIVERSIDAD DE LAS ISLAS BALEARES     | 8               | 968,00          |
| UNIVERSIDAD DE LLEIDA                 | 1               | 121,00          |
| UNIVERSIDAD DE MALAGA                 | 7               | 847,00          |
| UNIVERSIDAD DE OVIEDO                 | 1               | 121,00          |
| UNIVERSIDAD DE SALAMANCA              | 35              | 4.235,00        |
| UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA | 6               | 726,00          |
| UNIVERSIDAD DE SEVILLA                | 2               | 242,00          |
| UNIVERSIDAD DE VALENCIA               | 6               | 726,00          |